

La Primera Imprenta  
fue a Honduras en  
1825, siendo instalada  
en Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, lo primero  
que se imprimió  
fue una proclama-  
ción del General Mora-  
nán, con fecha 4 de  
diciembre de 1825.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00894

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO · CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 7 DE MAYO DE 1984 NUM. 24.307

### Presidencia de la República

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

##### ACUERDO NUMERO 1310

Tegucigalpa, Distrito Central, no-  
viembre treinta de mil novecientos  
ochenta y tres.

Vista: Para resolver la solicitud  
presentada a través de la Secretaría  
de Economía el 23 de marzo de 1979,  
por el Abogado Carlos Idiáquez  
Oquelí, mayor de edad, casado, con  
Carnet del Colegio de Abogados de  
Honduras Número 902 y de este do-  
micilio, actuando como Apoderado  
Legal de la empresa "OSO POLAR,  
S. de R. L.", de este domicilio y con-  
traída a pedir se le conceda a su  
representada la deducción de sus uti-  
lidades sujetas al pago del Impuesto  
Sobre la Renta y correspondiente al  
período de 1978, por reinversión en  
maquinaria y equipo por la cantidad  
de Cuatrocientos Dieciocho Mil Ocho-  
cientos Sesenta y Dos Lempiras con  
Sesenta y Ocho Centavos .....  
(Lps. 418.862.68), de conformidad  
al Convenio Centroamericano de In-  
centivos Fiscales al Desarrollo In-  
dustrial, su protocolo, el Decreto 49  
del 21 de junio de 1973, y su Regla-  
mento, Acuerdo No. 287 y Acuerdo  
No 229 del 21 de julio de 1973.

Resulta: Que con fecha 29 de oc-  
tubre de 1980, la Dirección General  
de Industrias, como Secretaria de la  
Comisión de Incentivos Fiscales al  
Desarrollo Industrial, emitió dicta-

men en la siguiente forma: "Otorgar  
a la Empresa "OSO POLAR, S. de  
R. L.", del domicilio de Tegucigalpa,  
D. C., deducción del Impuesto Sobre  
La Renta Neta Gravable por las uti-  
lidades reinvertidas en maquinaria y  
equipo durante el año de 1978, las  
cuales ascendieron a L. 357,885.46.  
La diferencia entre la cantidad soli-  
citada y la otorgada se ha denegado  
por corresponder a valores pagados  
sobre activos del año 1977, gastos  
que no fueron justificados mediante  
comprobantes, repuestos y ajustes a  
los comprobantes de pago incluyen-  
do CONADI".

Resulta: Que dicha solicitud fue  
recibida en traslado por la Secreta-  
ría de Hacienda y Crédito Público y  
remitada el 11 de noviembre de 1980  
a la Dirección General de Tributación  
la que envió el expediente en trasla-  
do al Departamento de Renta para  
que emitiera el dictamen correspon-  
diente, habiéndolo emitido el 9 de  
diciembre de 1980, en el sentido de  
que se autorice a la Empresa "OSO  
POLAR, S. de R. L.", para que de-  
duzca de su renta neta gravable, co-  
rrespondiente al año de 1978 en con-  
cepto de reinversión de utilidades en  
maquinaria y equipo durante el mis-  
mo período, estando obligada la em-  
presa a pagar el 6% sobre el monto  
del impuesto exencionado para cu-  
brir el costo de vigilancia, lo mismo  
que a cumplir con la disposición se-  
ñalada en el Artículo 25 de la Ley  
del Impuesto Sobre la Renta.

Resulta: Que con fecha 23 de di-  
ciembre de 1980, se remitió la men-  
cionada solicitud a la Oficina de  
Asesoría Técnica del Ministerio de

### CONTENIDO

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 1310

Noviembre de 1983

#### ECONOMIA

Acuerdo Número 327-84

Febrero de 1984

#### AVISOS

Hacienda y Crédito Público para el  
dictamen de mérito la cual después  
de hacer el análisis respectivo con fe-  
cha 28 de septiembre de 1983 se pro-  
nunció en el mismo sentido de los  
dictámenes antes apuntados.

Considerando: Que la Empresa  
"OSO POLAR, S. de R. L.", fue cla-  
sificada conforme Acuerdo No. 538  
de fecha 29 de mayo de 1967 en la  
categoría de Industria Necesaria  
nueva para dedicarse a la elabora-  
ción de helados, quesos y frutas pre-  
paradas en diversas formas.

Considerando: Que el Artículo 9  
del Convenio Centroamericano de  
Incentivos Fiscales establece que  
toda Empresa que haya sido cla-  
sificada conforme al mismo, tendrá  
derecho durante su vigencia a dedu-  
cir de sus utilidades sujetas al Im-  
puesto Sobre la Renta, el monto de  
la reinversión efectuada en adquisi-  
ción de maquinaria y equipo, que  
aumenta en la productividad o a la  
capacidad productiva de la Empresa  
y de la rama industrial de que se  
trate en el área centroamericana.

## ECONOMIA

### ACUERDO NUMERO 327-84

Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: El Acuerdo No. 17-84, de fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, emitido a favor de la empresa "LABORATORIOS FINLAY, S. A.", mediante el cual se prorrogaron los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, contemplados en el Acuerdo No. 483-81 de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Considerando: Que la empresa "LABORATORIOS FINLAY, S. A." goza de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, mediante Acuerdos 483-81 de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres; 44-78, de fecha veinticuatro

nerado conforme al Artículo 6 del Decreto 49 del 21 de junio de 1973.

4.—El monto de las utilidades obtenidas por la Empresa en el período fiscal de 1978, queda sujeta a la verificación que efectúen los Auditores de la Dirección General de Tributación y asimismo la Empresa está obligada a cumplir con la disposición señalada en el Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

5.—La precitada Empresa deberá presentar debidamente registrada la respectiva Escritura Pública de modificación de la Escritura Social, mediante la cual se muestre que haya capitalizado la suma de ..... Lps. 357,885.46 en el plazo que establece el Artículo 1 del Acuerdo 52-80 del 17 de septiembre de 1980.

6.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por ley,

**Rodolfo Matamoros Hernández**

de enero de mil novecientos setenta y ocho y 417-78 de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Considerando: Que el Decreto No. 14 del 9 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, prorroga los beneficios fiscales en lo referente a maquinaria y equipo, materias primas, productos semielaborados y envases en el mismo porcentaje de que gozan actualmente la empresa.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

### ACUERDA:

1.—Modificar de Oficio el Acuerdo No. 17-84, de fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, emitido a favor de la empresa "LABORATORIOS FINLAY, S. A.", en el sentido de incluir en el mismo, prórroga de los beneficios fiscales contemplados en los Acuerdos No. 44-78 de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho y Acuerdo No. 417-78 de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la forma siguiente: Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de la maquinaria y equipo, materias primas, productos semielaborados y envases descritas en las listas adjuntas de los Acuerdos No. 44-78 de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho, y N° 417-78, de fecha 26 de julio de mil novecientos setenta y ocho, en iguales condiciones que las contempladas en el Acuerdo objeto de esta modificación

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

**Camilo Rivera Girón.**

7 M. 84.

Considerando: Que para los efectos del Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y el Artículo 10 de su protocolo, toda Empresa Industrial interesada en recibir el beneficio por reinversiones que hayan sido efectuadas de conformidad con la Ley, deberá presentar ante la autoridad administrativa una solicitud que contendrá todos los requisitos estipulados en el Acuerdo 287 del 12 de septiembre de 1973, contentivo del Reglamento al Decreto 49 del 21 de junio de 1973.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 245 de la Constitución de la República, 3° del Decreto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, 11 del Decreto No. 49, 21 y 22 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973, Acuerdo No. 538 del 29 de mayo de 1967, Acuerdo No. 52-80 del 17 de septiembre de 1980, Decreto No. 125 del 31 de diciembre de 1981, reformado por Decreto 56 del 26 de julio de 1982 y Artículos 9, 30, 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 88 del Código de Procedimientos Administrativos.

### ACUERDA:

1.—Autorizar a la Empresa "OSO POLAR, S. de R. L.", de este domicilio la deducción de sus utilidades obtenidas durante el período de 1978, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta en la cantidad de Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (Lps. 357,885.46), que corresponde a la reinversión de utilidades efectuadas por dicha Empresa en la adquisición de maquinaria y equipo en el período mencionado, estableciendo un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo para que la Empresa capitalice dicha suma.

2.—Denegar la cantidad de Sesenta Mil Novecientos Setenta y Siete Lempiras con Veintidós Centavos (Lps. 60,977.22), por corresponder a valores pagados sobre activos del año de 1977, gastos que no fueron justificados mediante comprobantes, repuestos y ajustes a los comprobantes de pago incluyendo CONADI.

3.—Que la Empresa "OSO POLAR, S. de R. L.", haga efectivo el pago del 6% en concepto de vigilancia sobre el monto del impuesto exo-

# AVISOS

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y comerciantes, para los efectos de ley, hago saber: Que conforme Instrumento Público autorizado en esta ciudad, por el Notario Iván Gallardo Reina, me declaré Comerciante Individual con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, para dedicarme a la construcción y reparación de casas, muros, cercos, estructuras metálicas, trabajos de fontanería, carpintería, balconería, pintura y demás trabajos afines a la construcción así como a cualquier otra actividad de lícito comercio, siendo mi domicilio legal la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

Tegucigalpa, D. C., 25 de Abril, 1984.

LORENZO MEJIA GARCIA  
Maestro Constructor

7 M. 84.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y al público en general, se hace saber: Que mediante Instrumento número 33, autorizado por el Notario Salvador Navarrete Melghuem, se declaró Comerciante Individual Leocadio Funes Girón, con un capital inicial de Seis Mil Lempiras, se dedicará al transporte de carga con especialidad en encomiendas, y será administrado por el declarante.

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1984

7 M. 84.

LEOCADIO FUNES GIRON

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Juan Ramón Rodríguez Amador, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que me he declarado Comerciante Individual, dedicado al transporte de carga, con un capital de L. 3.000.00, en Escritura Pública, autorizada por el Notario Jesús Adolfo Cantarero.

7 M. 84.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura autorizada por el Notario René López Rodezno, el ocho de marzo del año en curso, se constituyó la Sociedad de este domicilio, que gira bajo la denominación de SISTEMAS ENERGETICOS Y TECNOLOGIA NO CONVENCIONAL, S. A. de C. V., y la cual puede usar el nombre comercial de "ENERGEX, S. A. de C. V.", con un capital máximo autorizado de Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00), y un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25,000.00), el cual se encuentra íntegramente suscrito, y cuya finalidad principal, es la producción, ensamble, instalación, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de materiales y equipo directa o indirectamente relacionados con la utilización de energía convencional y no convencional; el suministro de equipo de plantas industriales y agro-industriales; la transferencia de tecnología y la realización de estudios relacionados con los mencionados campos.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1984

7 M. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho el señor Domingo Humberto Rubio, Cabrera, mayor de edad, casado, hondureño, labrador y vecino del Municipio de Talanga, de este Depto. de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio del Inmueble que se describe a continuación: Un terreno llamado "Sabana de Caña", de aproximadamente veinticinco manzanas de extensión con las actuales colindancias: Al Norte, camino de por medio y propiedad de Efraín Mejía y Ubence Cáceres; al Sur, colinda con propiedad de Ubence Cáceres y camino a Sicaguara; al Este, colinda con propiedades de Ubence Cáceres; y, al Oeste, con camino que conduce a la propiedad de Félix Argueta; dicha propiedad se conoce con el nombre "Monte Grande" y se encuentra ubicada en el Municipio de Talanga Depto. de Francisco Morazán, dicha propiedad no tiene título de dominio inscribible y la adquirí mediante herencia de mi difunta madre María de Jesús Cabrera viuda de Rubio; habiendo sido declarado heredero ab-intestato el compareciente mediante sentencia dictada por el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, inscrita bajo el No. 95 folios 329 al 332 del tomo 54, del Registro de sentencias de este Depto. de Francisco Morazán; habiéndose llevado a cabo la partición respectiva mediante fallo dictado por ese Juzgado con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y siete, habiendo sido protocolizada la partición; dicha posesión la he poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años, a los cuales se suma la posesión de mi difunta madre y ofrece la declaración de los testigos Rafael Humberto Rodríguez Rivera, Valentín Díaz López, Julín Zúñiga Cruz y Francisco Cruz Henríquez, todos hondureños, labradores y vecinos del Municipio de Talanga, Depto. de Francisco Morazán. — Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1984.

Gonzalo N. Padilla Moreno,  
Secretario.

7 M., 7 J. y 7 J. 84.

### HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, dictó sentencia declarando a: Jesús Arquímidez Madrid Umaña, heredero ab intestato de su difunto padre, señor Luis Madrid Calderón, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1984.

**Gonzalo Padilla Moreno**  
7 M. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, dictó sentencia declarando a: Jesús Arquímidez Madrid Umaña, heredero ab intestato de su difunta madre, señora Concepción Umaña Vda. de Madrid y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1984.

**Gonzalo Padilla Moreno**  
7 M. 84. Secretario

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha cuatro de abril del año en curso, este Juzgado dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar herederos ab-intestato a Ramón Darío Hernández Castañeda, Betina Hernández Castañeda de López y a René Danilo Hernández Castañeda, de su difunto padre legítimo Ramón Hernández Láinez y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1984.

**Danilo O. Rubio Santos,**  
7 M. 84. Secretario, por ley.

### MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de marzo del presente año, se admitió la soli-

cidad que dice:

Nº de Solicitud: 1124-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 15 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: The BOC Group plc.

Domicilio: Hammersmith House, Londres, Inglaterra.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Substancias farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; alimentos para bebés e inválidos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de Etiqueta

### ANAQUEST

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1984.

**Argentina M. de Chávez,**  
Registradora Auxiliar.  
7, 17 y 28 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1090-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: SDS BIOTECH CORPORATION.

Domicilio: Painesville, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 10.

Distingue: Aparatos e instrumentos médicos y veterinarios y sus partes.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en el escrito caprichoso de las letras: "s d s" y superpuesto al razgo inferior de esta última, el nombre: "Biotech".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1984.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,**  
Registradora Auxiliar.  
7, 17 y 28 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1020-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: WALTER RITTER.

Domicilio: D-2000 Hamburgo 1, Chilehaus A., República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

### FIGURAN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

**Argentina M. de Chávez,**  
Registradora Auxiliar.  
7, 17 y 28 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud 1003-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "CERVECERIA HONDUREÑA, S. A."

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.

No. de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 32.

Distingue: Cerveza, Ale y Porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

**"TROI"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

**Argentina M. de Chávez,**  
Registradora Auxiliar

12 y 27 A. y 7 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1151-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 20 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. de C. V. (FARINTER)".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Samuel Valladares Sosa.

Nº de Colegiación: 00821.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; acei-

tes esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta: "Lorena" y diseño.



**LORENA**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1984.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

26 A., 7 y 17 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1451-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 12 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: "ALCOHOLES DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Raúl Barnica López.

No. de Colegiación: 01247.

Clase Internacional: 33.

Distingue: Vinos, espirituosos y licores.

Denominación o descripción de Etiqueta:

**CAÑA RICA**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1984.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

7, 17 y 28 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiuno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1092-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A.

Domicilio: Vevey, Canton de Vaud, Suiza.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos dietéticos para lactantes y niños.

Denominación o descripción de Etiqueta:

**ALFARE**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1984.

**Argentina M. de Chávez,**  
Registradora Auxiliar.

7, 17 y 28 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintidós de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1126-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 15 de marzo de 1984

Nombre del Solicitante: BRISTOL-MYERS COMPANY.

Domicilio: 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Registro básico: Inscrita en España Nº 989.936, el 6 de diciembre de 1982.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones medicinales y farmacéuticas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

**BUSPAR**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1984.

**Argentina M. de Chávez,**  
Registradora Auxiliar.

7, 17 y 28 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1018-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: **WALTER RITTER.**

Domicilio: D-2000 Hamburgo 1, Chilehaus A., República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

## ULTRANOVA-FORTIS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

**Argentina M. de Chávez,**  
Registradora Auxiliar.

7, 17 y 28 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1015-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: **WALTER RITTER.**

Domicilio: D-2000 Hamburgo 1, Chilehaus A., República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

## OCUMICETIN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

**Argentina M. de Chávez,**  
Registradora Auxiliar.

7, 17 y 28 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1086-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 12 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "WILH. BLEYLE KG".

Domicilio: Ciudad de Stuttgart, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Zapatería, en especial de cuero o material que reemplaza el cuero; medias, ropa hecha de tejidos o de géneros de punto; confecciones, mercancías de confecciones; ropa interior, ropa de baño, trajes de baño, fajas, corbatas, tirantes y guantes

Registro básico: República Federal de Alemania Nº 668.141, el 13 de diciembre de 1954, renovada el 20 de noviembre de 1964.

Denominación o descripción de Etiqueta: "Consistente en el diseño de una sirena".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

**Camilo S. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

7, 17 y 28 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha trece de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1008-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "CERVECERIA HONDUREÑA, S. A.".

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.

No. de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 32.

Distingue: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; Cerveza, Ale y Porter.

Denominación o descripción de Etiqueta: "ACTIVITO". Consistente en la figura de un niño con atuendo deportivo, sosteniendo con una de sus manos en alto una botella del producto "Acti-Malta", con un balón de fútbol, junto a sus pies, y leyendo en una visera sobre su cabeza y en un emblema estampado en su tórax la palabra "Activito".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1984.

**Argentina M. de Chávez,**  
Registradora Auxiliar

12 y 27 A. y 7 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 878-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 1º de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: SCHE-RING CORPORATION CENTRO-AMERICANA, S. A.

Domicilio: Zona Libre de Colón, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, materias adhesivas (para papelería), materiales para artistas, pinceles.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en la palabra: "Otecito", y abajo de ella, el dibujo

# Otecito



caprichoso y distintivo de un hombre.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,  
Registradora Auxiliar.

7, 17 y 28 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1110-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: VERE-NIGDE NEDERLANDSE BROUWERIJEN BREDA-ORANJEBOOM B. V.

Domicilio: Oranjeboomstraat 2 Rotterdam, Países Bajos.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 32.

Distingue: Cervezas.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en un cuadrado que encierra varios círculos concéntricos y otras líneas verticales y horizontales; viéndose dentro de uno de dichos círculos, el nombre: "Oranjeboom", y en el central, el dibujo de



un árbol, llevando al pie de éste, dos bandas con alusiones al producto indicado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,  
Registradora Auxiliar.

7, 17 y 28 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1127-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 15 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: ATLANTIC RECORDING CORPORATION.

Domicilio: 75 Rockefeller Plaza, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Registro básico: Inscrita en China Nº 89.496, el 1º de mayo de 1977.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Discos fonográficos, cintas para grabar, cintas de sonido y cassettes con sonido pre-grabado.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en un dibujo geométrico, que lleva en su parte inferior, la palabra: "ATCO".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,  
Registradora Auxiliar.

7, 17 y 28 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1109-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: THE SYDNEY ROSS CO.

Domicilio: 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones farmacéuticas y medicinales.

Denominación o descripción de Etiqueta:

## MEJORALITO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,  
Registradora Auxiliar.

7, 17 y 28 M. 84.

## REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar ubicado en la aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita: Al Norte, con propiedad de los señores: Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Boddén; Sur, 50 grados; Este, 32.30 metros; Sur, 46 grados; Este, 21.33 metros; Sur, 39.03 grados; Este, 68.26 metros; Sur, 40.03 grados; Este, 20.11 metros; Sur, 42.01 grados; Este, 16.45 metros; al Sur, con propiedad del señor Winton Walker; Norte, 50.00 grados; Oeste, 32.30 metros; Norte, 59.00; Oeste, 20.11 metros; Norte, 27.02 grados; Oeste, 59.12 metros; Norte, 37.04 grados; Oeste, 44.49 metros; Norte, 51.04 grados; Oeste, 37.18 metros; al Este, con carretera Nacional; Sur, 58.02 grados; Oeste, 33.83 metros; y, al Oeste, con el mar; Norte, 55.00 grados; Este, 22.00 metros; punto de partida un poste de cemento en la esquina Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloques de cemento, piso de cemento y el segundo paredes de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño". El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento y se rematará para pagar con su producto cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., los señores: David Calder Quinn y Carmen Jarrod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Roatán, abril 11, 1984.

Ana B. Chávez,  
Sria.

Del 26 A. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles: Un lote de terreno, identificado con el número T-Uno, de la Lotificación El Molino, sita en Valle de Angeles, de este departamento, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, ciento cuarenta y tres metros, con lote R-Dos, calle de por medio; al Sur, doscientos setenta y seis metros con lote KK-Uno, quebrada Las Dantas de por medio; al Este, trescientos treinta y ocho metros, con lote N° T-Dos; y al Oeste, cuatrocientos dos metros con lote número S-Dos, S-Cuatro, S-Cinco, S-Seis, S-Siete, calle de por medio, con una extensión superficial de veinticinco mil cuatrocientos treinta y una vara cuadrada. El inmueble descrito agrega lo hubo por compra hecha a la Compañía Inmobiliaria Valle de Angeles, S. A., de este domicilio, representada por el señor Aldo S. Midence, en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Ramón Valladares, el veintiséis de abril del año en curso, encontrándose el dominio inscrito a su favor con el número 28, del tomo 313 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Segundo: El otorgante, Ing. Carlos Alvarado Salinas, continúa manifestando que del inmueble descrito en la cláusula anterior, limita un lote de terreno cuyos límites y dimensiones especiales son: Al Norte y Este con resto de la propiedad del declarante, noventa y dos metros con setenta centímetros; al Sur, con lote KK-Uno, de la expresada lotificación El Molino, Quebrada Las Dantas de por medio, ciento cincuenta y un metro con setenta y un centímetro; y al Oeste, con lotes S-Seis y S-Siete de la citada lotificación calle de por medio, ciento cuarenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros, haciendo una área total de Ocho Mil Doscientas Varas Cuadradas, lote este que por el presente acto da en venta al otro compareciente Lic. Rodolfo Alvarez Baca. b) El segundo inmueble se describe de la siguiente

manera: Lote de terreno 33-B, de la lotificación Los Tres Hermanos, situado en El Hatillo Jurisdicción de Tegucigalpa, en una extensión de tres mil novecientos setenta y seis varas cuadradas y sesenta y cuatro centésimas de varas cuadradas; con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, cuarenta metros ocho centímetros con lote 34-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; al Sur, sesenta y tres metros once centímetros con lote 32-E de doña Erlinda Cruz viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz; al Este, treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros, con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero, y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio y al Oeste en línea irregular ochenta y ocho metros veintiún centímetros, con propiedad de Shibli Canahuati. Lote de terreno N° 32-C de la Lotificación Los Tres Hermanos, sita en Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial con las dimensiones y límites siguientes: Norte, sesenta y tres metros once centímetros con lote 33-B, del Lic. F. Humberto Gómez; al Suroeste, en línea irregular noventa metros veinticinco centímetros, con propiedad de los herederos de don Andrés Reyes Noyola; al Suroeste cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez y al Noroeste, veintiocho metros veintisiete centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio. Una Fracción de terreno del lote 31-A de la lotificación Los Tres Hermanos, sita en El Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, fracción que tiene una área de setecientos once varas cuadradas y trece centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, Reyna Gómez de Cantero y Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio, al Sur, ocho metros treinta y cinco centímetros, con propiedad de la sucesión de don Andrés Reyes Noyola, al Este cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con resto del lote N° 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; y al

Oeste, cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 32-C de propiedad de doña Herlinda Cruz Viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz. Asimismo certifica que el inmueble anterior pertenece actualmente a la señora Adela E. Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos, Eva Isabel, Jorge Ricardo, Carlos Miguel Zúniga Morazán, inscrito dicho traspaso a favor de los mismos con el N° 60 del tomo 95 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Dicho Inmueble se encuentra inscrito bajo folios 275 al 280 del tomo 206 del Registro de La Propiedad asiento número 84. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de Oficio, nombrado por este Despacho en la cantidad de Ciento Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos, el primero y el segundo por la cantidad de Veinte Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras más los intereses y costas del presente juicio promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., contra los señores Carlos A. López Urquía, Adela Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos y Rodolfo Alvarez Baca. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

**Dario Ayala Castillo,**  
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves diecisiete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "La mitad del lote N° 1, de la Sociedad Representaciones Guillo, S. de R. L., correspondiéndole al compareciente la mitad de la bodega y la mitad del terreno, el que se describe así: "Partiendo de la Estación Uno, Norte, sesenta y seis grados cuarenta y seis

minutos cero segundos Este (N76°46'00"E); cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25M.); de la Estación Uno a la Estación Dos, Sur Franco, cuarenta y siete punto treinta metros (47.30M.); de la Estación Dos a la Estación Tres, Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S84°43'00"W), veinte punto cuarenta y dos metros (20.42M.); de la Estación Tres a la Estación Cuatro, Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S74°43'00"W), dos metros (2.00M.); de la Estación cuatro a la Estación Cinco, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W), veintiséis punto cincuenta metros (26.50M.); de la Estación Cinco a la Estación Seis, Sur, ochenta grados cero minutos cero segundos, Oeste (S80°00'00"83W), dieciséis punto diez metros (16.10M.); de la Estación Seis a la Estación Cero, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W); dieciséis punto cincuenta metros (16.50M.), que hubo dicha mitad, según partición realizada con Representaciones Guillo, S. de R. L., autorizada por el Notario León Rojas Carón, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dicho dominio, se encuentra inscrito a favor del referido señor Mario René Villagrán Guillo, bajo el número 5, del Tomo 638, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 71,562.50); y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Cincuenta Centavos (Lps. 38,420.50), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., en contra del señor Mario René Villagrán Guillo. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

**Héctor Ramón Tróchez,**  
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves siete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Un terreno con una extensión aproximada de Dos Manzanas, situado en el punto denominado El Portillo, jurisdicción de Comayagüela, en este Distrito Central, acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, y limita: Al Norte, con propiedad del Doctor Juan Manuel Gálvez; al Sur, propiedad de Pablo Méndez, carretera de por medio; al Oriente, propiedad del mismo Doctor Juan Manuel Gálvez; y, al Occidente, con propiedad de Cástulo Pagoada, dentro del cual se encuentra construida una casa de habitación de madera. Inmueble inscrito bajo el número 42, Folios del 96 al 97 del Tomo 257 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo las siguientes Acciones: Certificado 142, Serie A, fecha 2-1-80; Acciones 2000, valor ..... Lps. 10.00 c/u.; total Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00); Certificado 312, Serie A, fecha 19-5-80; Acciones 75, valor Lps. 10.00 c/u. total Setecientos Cincuenta Lempiras ..... (L. 750.00), haciendo un total de Dos Mil Setenta y Cinco Acciones valoradas en Veinte Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 20,750.00). El inmueble antes descrito fue valorado por los Peritos nombrados, en la cantidad de Treinta Mil Lempiras (L. 30,000.00), y la casa en Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00). Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Dieciséis Centavos (L. 57,847.16), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Serapio Hernández Castellanos, en su condición de Procurador General de la República, contra el señor Carlos Humberto Huevo Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril, 1984.

**Dario Ayala Castillo**

Del 23 A. al 16 M. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: a) Lote N° ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción en Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero el lote número nueve, en la carretera nacional adjudicada a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metro, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos; Sur dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y, Sur, setenta y nueve grados, cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta

y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con el lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato, y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Este, del mismo lote del señor Juan Matute, y así

queda concluida dicha medida, b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia, con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera y se continúa en el lote de los Sres. Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, un área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa y el lote número cincuenta y seis (56), del Doctor Guillermo García; y c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte

metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintiún metros, cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuando las medidas en colindancia con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintiún grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Norte, dieciocho grados cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros cuarenta centímetros; en este último se deja la colindancia que se traía y se continúa en la colindancia con el lote dos (2), de la señora Lidia Landaverde; con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once

minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, centímetros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, 20 metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados, treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja la colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, sesenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, catorce minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte, doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados, veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros, y dejando la colindancia en este punto

se deja midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros, y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él un área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y una centiárea; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, número de lote sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco (5), cuatro (4) y dos (2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los muebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores, entabacados con madera aserrada, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además, una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065M, Folio 298, del Tomo VII, y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L., contiguo al Edificio de AHROCAFE, dichos bienes inmuebles fueron valorados por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (L. 113,014.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras Exactos . . . . (L. 68,606.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo,

promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco SOGERIN, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L., y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1984.

*Darío Ayala Castillo*  
Secretario

Del 10 A. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinticinco de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote número diecisiete de la Lotificación San Rafael, con una superficie de cuatrocientas ochenta y una varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, midiendo y limitando: Al Norte, veinte metros y setenta y tres centímetros, con terreno de la señora Paula Valentine de Callejas, calle de por medio; al Sur, veinte metros y setenta y tres centímetros, con casa y solar de la señora Concepción Vda. de Cerrato; al Oriente, dieciséis metros y cuatro centímetros, con lote número dieciséis, de la señora Paula Valentine de Callejas, y; al Occidente, quince metros y setenta y cinco centímetros, con propiedades de los señores René Pineda Zacapa y Paula Valentine de Callejas, calle de por medio, en el inmueble anteriormente descrito se encuentran como mejoras: Una casa de tres pisos, por su rumbo Sur, y de dos por el lado Norte, de veinticuatro varas ochenta y tres centésimas de vara; de Norte a Sur, por catorce varas, cinco centésimas de Este a Oeste. El primer piso consta de un dormitorio, un servicio sanitario y baño, garaje y otros servicios sanitarios y baño para servidumbre. El segundo piso consta de sala-comedor, cocina, cuar-

to para aplanchar, porch, tres closets, tres piezas y un servicio sanitario. El tercer piso consta de cuatro dormitorios, tres servicios sanitarios con baño, sus respectivos closets, porch y una pequeña terraza, toda la construcción es de piedra y cemento armado. Entre pisos de concreto, lo mismo que la terraza; baños y servicios sanitarios, a excepción del destinado a las servidumbres, son forrados con azulejo sus puertas y ventanas son de madera de cedro, toda está pintada con pintura de aceite, dentro y por fuera, tiene instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, cloaca, agua potable y tanques de almacenamiento de agua. El inmueble anteriormente descrito lo obtuvo mediante contrato de compra venta, que celebró con la señora María Cristina Callejas Valentine, en su condición de Apoderada de la señora Paula Valentine de Callejas, y que formalizaron en Escritura Pública, que en esta ciudad autorizó el Notario Carlos A. Zúniga, el día viernes veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, encontrándose inscrito el dominio a su favor, bajo asiento número 149, folios 191 al 193 del tomo 84, del Registro de la Propiedad, de este Departamento. El inmueble y mejoras descritas, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Noventa Mil Lempiras . . . . . (L. 90,000.00), y se rematará en Pública Subasta, para que con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L. 66,407.96), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra de El Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores José Antonio Jiménez, Carlos Guillermo Zúniga y Gustavo Medrano. Se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1984.

*Darío Ayala Castillo*  
Secretario

Del 25 A. al 18 M. 84.

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho con fecha once de febrero del corriente año, la señora María Cristina Sosa Lazo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de los bienes que a continuación se describen "Un solar urbano situado en el Barrio de Calona, de esta ciudad, cuyos límites y medidas son: Al Norte, veinte y una vara, calle de por medio, con propiedad de la señora Catalina Chirinos; al Sur, veinte y una vara, con propiedad de la señora Aída Sosa; al Este, veinticinco varas, con propiedad del señor Rumaldo Alonzo; y al Oeste, veinticinco varas con propiedad del señor Rodolfo Mercadal, en el cual tengo construida una casa de bahareque, techo de teja, artesón de madera, rolliza, sin repello, piso de ladrillo de barro, acera de cemento corrido, dos puertas y dos ventanas de madera de pino, consta al frente de una pieza de seis varas de ancho por seis de largo". Que dicho inmueble le da un valor real de Setecientos Lempiras Exactos (Lps. 700.00). Quien lo hubo por compra efectuada al señor Santos Avila, ejerciendo actos posesorios en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por espacio de más de doce años, y que en dicho solar y casa no existen otros poseedores proindivisos. Ofrece la información testifical de los señores Guillermo Echeverría, Modesto Rivera y de la señora Dolores Castillo, todos mayores de edad, solteros, labradores y esta última de oficios domésticos y hondureños. Y la representa a la peticionaria el Licenciado Juan Antonio Mejía, colegiado con el Carnet No. 01390, y de este domicilio.—Juticalpa, 16 de febrero de 1984.

*César Salinas Valle*  
Secretario.

6 A. 7 M. y 7 J. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL